



Resolución Rectoral n.º 0259-2016-UNAP
Iquitos, 28 de marzo de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 10-2016-CPCAS-CIRNA-UNAP, presentado el 21 de marzo de 2016, por la responsable de la Unidad Especializada Centro Piloto de Crianza de Animales Silvestres, sobre autorización para venta de sajinos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Etersit Pezo Lozano, responsable de la Unidad Especializada Centro Piloto de Crianza de Animales Silvestres del Centro de Investigación de Recursos Naturales (Cirna), comunica al rector que debido a los altos costos para la alimentación y mantenimiento del referido centro, la jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, recomienda reducir al mínimo la población de los animales solo para fines de investigación, prácticas de pre grado de los estudiantes involucrados a fin de reducir costos de funcionamiento;

Que, la responsable de la Unidad Especializada Centro Piloto de Crianza de Animales Silvestres del Centro de Investigación de Recursos Naturales (Cirna), solicita al rector la autorización para la venta de los ejemplares de sajinos hembras y machos;

Que, por las razones expuestas, el rector interino estima conveniente autorizar la venta de sajinos; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a doña Etersit Pezo Lozano, responsable de la Unidad Especializada Centro Piloto de Crianza de Animales Silvestres del Centro de Investigación de Recursos Naturales (Cirna) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la **venta de sajinos**, de acuerdo a los siguientes códigos:

- Machos : 219, 364, 528, 559, 584, 605, 610, 611, 612
- Hembras : 11, 56, 170, 209, 593, 606, 614

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la recaudación por la venta de sajinos, será destinado para la adquisición de alimentos y refacción de los corrales de sajinos.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la responsable de la Unidad Especializada Centro Piloto de Crianza de Animales Silvestres, deberá presentar un informe detallado del proceso autorizado, en la Oficina General de Administración (OGA), en concordancia con las normas técnicas de abastecimiento, contabilidad y tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Área de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración (OGA), el registro de salida del Margés de bienes y valorización correspondiente para ser consignados en los libros contables.

Regístrese, comuníquese y archívese



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL